



Consolato d'Italia  
Mar del Plata

CIG: B081B8EEEEC

## ESQUEMA CONTRATUAL

### CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN "IN SITU" Y DEPÓSITO DE LOS EXPEDIENTES CONSULARES EN PAPEL CONSERVADOS EN EL ARCHIVO DEL CONSULADO DE ITALIANO EN MAR DEL PLATA

(“Contrato”) ENTRE el Consulado de Italia en Mar del Plata, en adelante denominado el “Consulado” o “Administración” o “Cliente”, en la persona del Sr. Cónsul \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, en adelante denominado el “Adjudicatario” o “Prestador del Servicio” o “Proveedor”.

CONSIDERANDO que el Adjudicatario declara que el presente Contrato y toda la documentación adjunta al mismo definen adecuada y exhaustivamente los servicios a realizar y los compromisos asumidos con la suscripción del presente acto;

Visto lo anterior,

QUEDA COMPRENDIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE

#### **Art.1 – Disposiciones generales.**

1.1 El presente contrato regula las condiciones del servicio de digitalización del archivo consular de conformidad con el Aviso de Licitación.

#### **Art. 2 - Objeto del contrato**

2.1 Los servicios objeto del presente Contrato se definen en el Aviso de licitación, en las Especificaciones técnicas (Anexo 2(a)) y en las Especificaciones - metadatos (Anexo 2(b)), a las que remite.

#### **Art. 3 - Duración del contrato.**

3.1 La duración del presente Contrato es de \_\_\_\_\_ meses desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se finalicen los servicios objeto del mismo.

3.2 A la fecha de vencimiento, el Contrato se considera resuelto sin necesidad de comunicación por parte de la Administración.

#### **Art. 4 - Valor máximo del contrato.**

4.1 El importe total máximo de los servicios a prestar en virtud del contrato es de \_\_\_\_\_ € e incluye todos los cargos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del servicio, incluidos impuestos y gastos de seguridad.

4.2 El importe máximo de los servicios que deberá realizar el Proveedor en virtud de este Contrato no debe exceder el monto total estimado del mismo.

4.3 La pago del servicio se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura y del informe de las imágenes digitalizadas. El pago del servicio será expresado y efectivizado por el CONSULADO en pesos, de conformidad con el siguiente art. 5.

4.4 El Prestador del Servicio asume la responsabilidad e incluye en los precios contractuales todas las obligaciones y cargos derivados de la ejecución del Contrato y del cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de las disposiciones actuales o futuras de las autoridades competentes.

4.5 El Proveedor toma también a su cargo, sin posibilidad de compensación por parte de la Administración, todos los costos relacionados con el concurso y la celebración del Contrato y su registración.

4.6 El Consulado se reserva el derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120, párrafo 9, del Decreto Legislativo n. 36/2023, a reducir los servicios objeto del contrato, con la correspondiente reducción del precio, dentro de los límites de 1/5 del importe contractual. En cualquier caso, el Prestador del Servicio no tiene derecho, en caso de reducción de los servicios, a ninguna compensación o indemnización de cualquier naturaleza, incluidos daños y perjuicios.

#### **Art. 5 – Facturación - Condiciones y modalidad de pago.**

5.1 El pago del servicio, efectuado mensualmente previa presentación de la factura y el informe de las imágenes digitalizadas, se pagará en pesos teniendo en cuenta el valor del euro determinado en función del tipo de cambio de la entidad "Banca d'Italia" del día de emisión de la factura (<https://tassidicambio.bancaditalia.it>, sección "Cambi Giornalieri"). El Proveedor deberá hacer referencia a este tipo de cambio en el detalle de la factura.

5.2 El Consulado se compromete a pagar un monto equivalente al 20% del valor en pesos del contrato dentro de los 15 días siguientes al inicio efectivo de los servicios, previa presentación de la correspondiente factura.

5.2 El Prestador del Servicio debe indicar una cuenta bancaria para que el Cliente realice en ella los pagos. El Consulado realizará los pagos exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente antes mencionada.

5.3 Las facturas deberán emitirse mensualmente e incluir el siguiente código: "CIG [\_\_\_\_\_]". Las facturas podrán ser emitidas por el Proveedor previa verificación por parte del Consulado de la efectividad y regularidad del servicio, así como de la actualización del inventario y del informe de producción a que se refieren el artículo 3 de las Especificaciones Técnicas. Se pagarán los servicios efectivamente prestados y el correspondiente importe se

determinará aplicando las tarifas detalladas por el Proveedor en la oferta económica.

5.4 El pago deberá ser realizado por el CONSULADO dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la factura, siempre que el contrato haya sido correctamente ejecutado.

5.5 En caso de retraso en el pago imputable al Consulado, los intereses de demora se determinan de acuerdo con la legislación local.

#### **Art. 6 – Documentación contractual.**

Constituyen parte integrante y sustancial de este Contrato los siguientes documentos:

a) el Aviso de licitación, las cláusulas relativas a la protección de datos personales - GDPR (Anexo n. 4), las Especificaciones Técnicas (Anexo n. 2a), las Especificaciones Técnicas - metadatos (Anexo n. 2b), que contienen las especificaciones contractuales, técnicas y económicas en base a las cuales se ejecutará el presente contrato;

b) la oferta técnica y económica presentada por el Prestador del Servicio durante el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato. La oferta económica permanecerá fija e invariable durante toda la duración del contrato.

#### **Art. 7 - Ejecución del Contrato.**

7.1 La ejecución de los servicios previstos en el Contrato se realiza en el pleno respeto de la normativa vigente en la materia.

7.2 El Prestador del Servicio se compromete a aplicar la legislación laboral vigente a sus propios empleados y a cumplir con sus obligaciones legales en materia de seguridad social, asistencia social, seguros de los trabajadores, salud y seguridad en el trabajo. El CONSULADO no será responsable en ningún caso del incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de las obligaciones antes indicadas y éste deberá garantizarlo y eximirlo de cualquier responsabilidad.

7.3 El pago del saldo de los servicios objeto del Contrato está sujeto a la verificación de la correcta ejecución del servicio por parte del CONSULADO.

#### **Art. 8 – Garantía de correcta ejecución del Contrato.**

8.1 Las Partes reconocen que el Prestador del Servicio ha presentado, para garantizar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas con este Contrato, una garantía [bancaria o de seguro] equivalente al 10% del monto del Contrato, con renuncia expresa al beneficio discusión previa por parte del deudor principal, y con ejecución dentro de los quince días siguientes la simple solicitud escrita de la Administración. La garantía presentada se identifica de la siguiente manera: \_\_\_\_\_.

8.2 El Cliente se reserva el derecho, a su discreción, de invocar la garantía en caso de fraude o fallo imputable al Prestador del Servicio.

8.3 Si el monto de la garantía brindada se reduce por la aplicación de penalidades o por cualquier otro motivo, el Prestador del Servicio está

obligado a reintegrarla dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente por parte del CONSULADO.

**Art. 9 - Prohibición de cesión del Contrato y de subcontratación.**

9.1 El Prestador del Servicio no podrá ceder este contrato de ninguna forma, ni siquiera parcialmente, bajo pena de rescisión de conformidad con el Artículo 18.

**Art. 10 - Protección de la seguridad y la salubridad en el trabajo.**

10.1 El Proveedor deberá garantizar al personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto del contrato todas las protecciones previstas por la legislación en materia de seguridad y salubridad en el trabajo, con especial referencia a las actividades de vigilancia sanitaria, controles preventivos y a los procedimientos sanitarios periódicos por parte de las autoridades competentes, cuando así esté previsto y resulte del documento de evaluación de riesgos.

10.2 El Proveedor está obligado, sin costos para la Administración, a cumplir con todas las obligaciones, incluso futuras, relativas a las medidas de prevención, seguridad y emergencia a adoptar en el marco de las actividades vinculadas al contrato.

10.3 El Proveedor declara ser consciente de los riesgos específicos vinculados al sector de actividad en el que opera y el servicio realizado, y se compromete a implementar todos los medios de protección y prevención necesarios y adecuados. Corresponde por lo tanto al Prestador del Servicio adoptar medidas de seguridad, además de las que indique el CONSULADO, que resulten necesarias o adecuadas a la propia naturaleza del servicio, con el fin de proteger al propio personal, al personal del CONSULADO y a los terceros que hayan accedido al lugar de trabajo.

**Art. 11 – Aplicación de los convenios colectivos de trabajo.**

11.1 El personal asignado a las actividades derivadas del presente contrato deberá estar regularmente empleado por el Proveedor, es decir, deberá estar en un puesto de trabajo regulado por un contrato colectivo con el Prestador del Servicio, o bajo una figura formal de contrato de trabajo previsto por la legislación vigente aplicable.

11.2 El Proveedor también está obligado a brindar a sus empleados, asignados a los servicios objeto del Contrato, condiciones de trabajo y remuneración no inferiores a las que resulten de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha del Contrato, para la categoría y el lugar donde se presten los servicios, así como las condiciones que resulten de modificaciones y adiciones posteriores y, en general, de cualquier otro convenio colectivo estipulado posteriormente para la categoría y aplicable al lugar. Esta obligación continúa incluso después de la expiración de los convenios colectivos antes mencionados y hasta su sustitución.

11.3. El Proveedor se compromete a presentar, previa solicitud de la Administración, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

## **Art. 12 - Seguros.**

12.1 El Proveedor de Servicios debe poseer (y mantener vigente durante toda la duración de este contrato, sus renovaciones y prorrogas) una cobertura de seguro adecuada contra riesgos vinculado con la responsabilidad civil hacia el cliente, hacia terceros y hacia sus propios empleados, de acuerdo con las regulaciones locales.

12.2 El Prestador del Servicio deberá en todo caso informar al CONSULADO de cualquier reclamo tan pronto como tenga conocimiento del mismo.

## **Art. 13 – Tratamiento de los datos personales y confidencialidad**

13.1 El Consulado garantiza la protección de los datos personales proporcionados por el Prestador del Servicio de conformidad con la legislación vigente en Italia en materia de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, cuya declaración se pone a disposición en el Anexo 4 del aviso de licitación.

13.2 Al firmar la declaración a que se refiere el punto anterior, el Proveedor da su consentimiento al tratamiento de sus datos personales por parte del Consulado, incluidas las verificaciones previstas en el apartado 4.4 del anuncio de licitación.

13.3 El Proveedor se compromete a mantener en secreto y a no divulgar los datos y/o información de cualquier naturaleza a los que haya tenido acceso y/o de los que haya tenido conocimiento durante el desarrollo de la actividad encomendada e incluso más allá de la duración del presente contrato.

## **Art. 14 - Patentes y derechos de autor.**

14.1 El CONSULADO no asume ninguna responsabilidad en caso que el Prestador del Servicio utilice dispositivos y/o soluciones técnicas cuya patente sea propiedad de terceros.

14.2 El Proveedor del Servicio se compromete a garantizar, indemnizar y mantener indemne al CONSULADO de todo reclamo, responsabilidad, pérdida y daño alegado por cualquier persona, así como de todos los costos, gastos o responsabilidades relacionados con los mismos (incluidos los gastos legales) como resultado de cualquier reclamo por violación de los derechos de autor o de cualquier marca italiana o extranjera, derivado o presumiblemente derivado del Servicio.

14.3 Cada Parte se compromete a informar inmediatamente a la otra de cualquier reclamo o acción de terceros a que se refiere el párrafo anterior del que tenga conocimiento.

## **Art. 15 - Responsabilidad civil.**

15.1 El Prestador del Servicio se compromete a garantizar la confidencialidad de toda la información adquirida en virtud de este Contrato, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios y rescisión del Contrato de conformidad con el siguiente artículo 18.

15.2 El Prestador del Servicio asume toda la responsabilidad por accidentes y daños causados al Cliente, incluso como resultado de negligencia o descuido durante la prestación del servicio.

15.3 Las obligaciones del Prestador del Servicio en virtud de este Contrato no crean de ninguna manera una relación laboral o de empleo de ninguna naturaleza entre el Cliente y el personal empleado por el Proveedor y no dan lugar a ningún reclamo contra el Cliente diferente a los expresamente acordados en este Contrato. Dicho personal sólo podrá realizar las actividades previstas exclusivamente en este Contrato, no estando autorizado a realizar otras actividades. El Prestador del Servicio se compromete a informar todo el personal de la presente cláusula empleado a cualquier título y a garantizar y mantener indemne al Cliente ante cualquier reclamo.

15.4 Todos los cargos, todos los costos y todos los riesgos relacionados con la ejecución del servicio objeto del presente contrato corren por cuenta del Proveedor y son remunerados por la contraparte según lo establecido en el Contrato.

15.5 El Proveedor garantiza que los servicios derivados del Contrato se llevarán a cabo de conformidad con toda la legislación vigente aplicable y de acuerdo con las condiciones, procedimientos, plazos y requisitos contenidos en el aviso de licitación y en el Pliego de condiciones. En caso contrario, el Contrato quedará automáticamente resuelto por el Consulado y el Proveedor estará obligado a reparar el daño sufrido.

15.6 El Proveedor deberá cumplir con las leyes, reglamentos y disposiciones de los convenios colectivos de trabajo vigentes respecto de sus empleados, así como las normas de seguridad en el trabajo y todas las obligaciones legales impuestas a sus empleados o colaboradores, bajo pena de resolución del Contrato e indemnización por los posibles daños sufridos por el Consulado.

15.7 El Proveedor deberá, respecto del personal que emplea, cumplir íntegramente con sus obligaciones en materia de remuneraciones y cotizaciones a la seguridad social, seguros obligatorios y cualquier obligación establecido para dicho personal.

15.8 El Prestador de Servicios es responsable por cualquier daño causado por él, sus empleados, sus equipamientos, o por cualquier falta de previsión, a los usuarios, personas y bienes del Consulado o de terceros durante la vigencia del Contrato. Por tanto, el Consulado, queda exento de cualquier responsabilidad al respecto.

15.9 El Prestador del Servicio garantiza y mantiene indemne al Cliente en todo momento de eventuales reclamos de terceros derivados del incumplimiento, incluso parcial, de las disposiciones contractuales y legales y, en general, del incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de actividades y servicios que forman parte de la ejecución del contrato. El prestador del servicio también garantiza y mantiene indemne al Consulado por cualquier violación de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

**Art. 16 – Penalidades por incumplimiento y demora.**

16.1 La pérdida de las condiciones solicitadas y declaradas para la selección, o la posterior constatación de su incumplimiento, constituye causal de resolución del contrato imputable al Proveedor y conlleva así mismo la aplicación de una penalidad equivalente al 1% del importe contractual, sin perjuicio de la indemnización de cualquier otro daño.

16.2 Cualquier retraso por parte del Proveedor en la ejecución de los servicios más allá del plazo fijado en el Contrato conlleva, salvo casos de fuerza mayor fuera de su control, la aplicación de una penalidad equivalente al 0,3 por mil del importe neto del contrato por día de retraso.

#### **Art. 17- Imposición de sanciones e indemnización por daño mayor.**

17.1 La solicitud o el pago de una o más de las penalidades a que se refiere el artículo 16 no exonera al Prestador del Servicio de la ejecución de sus obligaciones contractuales y la aplicación de estas se produce automáticamente en presencia de las condiciones establecidas en el Contrato, sin que sea necesario realizar ninguna notificación o comunicación.

17.2 La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 16 anterior no excluye el derecho del Cliente a una indemnización por cualquier daño adicional sufrido.

17.3 El monto total de las penalidades no deberá exceder el diez por ciento del valor máximo estimado del Contrato. Si el importe de las sanciones alcanza el diez por ciento del importe neto contractual, o en cualquier otro caso en el que, durante la ejecución del Contrato, el incumplimiento del Prestador del Servicio pudiera causar un daño importante al Cliente, éste podrá resolver el contrato debido por incumplimiento grave por parte del Prestador del Servicio, reservándose el derecho a solicitar la indemnización del daño sufrido. Además, y, en cualquier caso, el Prestador del Servicio se compromete a reembolsar al Consulado los costos adicionales que éste haya tenido que soportar para que otros realicen el servicio.

17.4 El Cliente se reserva el derecho de compensar cualquier reclamo del Prestador del Servicio con cualquier monto adeudado por el mismo, incluidas las sanciones. Los importes correspondientes serán eventualmente retenidos, a elección del Cliente, en el pago de facturas posteriores.

17.5 El Cliente se reserva el derecho de aplicar penalidades a la garantía de ejecución del Contrato por parte del Prestador del Servicio, que éste deberá recomponer dentro del plazo perentorio indicado en el art. 8.3.

#### **Art. 18 - Resolución.**

18.1 El CONSULADO podrá rescindir el Contrato en curso si:

- a) el Contrato sufre una modificación sustancial que requiera un nuevo procedimiento de contratación conforme a la legislación vigente;
- b) el Prestador del Servicio se encuentre dentro de alguna de las causales de exclusión previstas por la legislación vigente;
- c) el contrato no debería haber sido adjudicado al Prestador del Servicio debido a una violación grave de sus obligaciones según la legislación vigente;

d) se produzca otro de los supuestos de resolución por incumplimiento grave del Proveedor expresamente previstos en este Contrato, como el incumplimiento de los servicios previstos en el Contrato y/o el incumplimiento y/o retraso en su ejecución y/o cualquier otro caso de incumplimiento grave por parte del Prestador del Servicio previsto por la normativa aplicable al presente Contrato.

18.2 Además, el Cliente podrá resolver el contrato en los siguientes casos y sin perjuicio de su derecho a indemnización por daños y perjuicios:

a) reiteración del incumplimiento de los plazos de ejecución, o incumplimiento de un plazo esencial contenido en el Contrato;

b) recurso a la subcontratación en incumplimiento de las reglas establecidas en el aviso de licitación y en este Contrato;

c) violación a la prohibición de cesión del Contrato;

d) violación por parte del Proveedor y durante la ejecución del Contrato, de las normas relativas a la seguridad en el trabajo;

e) violación de las normas sobre confidencialidad y protección de datos personales;

f) si el Proveedor no puede demostrar la plena operatividad de la cobertura de seguro prevista en el artículo 13;

g) si el Prestador del Servicio, por cualquier motivo (reglamentario, económico, técnico, etc.), no puede cumplir con las obligaciones asumidas en relación al tratamiento de los datos personales;

h) si el Prestador del Servicio no tiene o no reconstituye la garantía conforme al artículo 8 de este Contrato.

18.3 El CONSULADO podrá también rescindir, a su entera discreción, el contrato por razones de interés general, incluso si ya se ha iniciado la ejecución de los servicios, notificando tal situación por escrito al Prestador del Servicio con al menos veinte días de antelación. En su caso, el CONSULADO reembolsará al Proveedor exclusivamente los servicios debidamente prestados y adquiridos, así como los gastos razonables ya incurridos por éste en la ejecución de los servicios aún no prestados, excluyendo cualquier compensación.

#### **Art. 19 – Cláusulas finales.**

19.1 Ninguna disposición de este Contrato podrá interpretarse como una renuncia expresa o implícita a las inmunidades otorgadas al CONSULADO según el derecho internacional.

19.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 anterior, este Contrato se rige por la ley argentina y cualquier disputa que pueda surgir entre las partes respecto de la validez, interpretación y ejecución del mismo estará sujeta a la jurisdicción argentina (es decir, del lugar de ejecución del contrato).

19.3 Este Contrato sólo podrá modificarse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.



19.4 Cualquier acuerdo de transacción deberá estipularse por escrito, de lo contrario quedará sin efecto.

19.5 Todos los gastos relacionados con el Contrato y los costos relacionados con su celebración, incluidos los de carácter fiscal, corren a cargo del Prestador del Servicio.

19.6 El Prestador del Servicio confirma que no se encuentra en una situación de conflicto de intereses, se compromete a informar inmediatamente al CONSULADO si tal situación se produce y acepta sin reservas las consecuencias de esta situación para la adjudicación de este contrato.

Mar del Plata, \_\_\_\_\_